



CUT: 205624-2024

## **RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 0094-2025-ANA-AAA.M-ALA.H**

Huamachuco, 02 de julio de 2025

### **VISTO:**

El expediente administrativo ingresado con CUT: N°205624-2024, de fecha 04 de octubre 2024, presentado por el Sr. Eduardo Quezada Lopez, con domicilio en el ubicado en el Anexo Shacana, Distrito de Chillia, Provincia de Pataz, Departamento de la Libertad; quien solicita Reconocimiento de nuevo Consejo Directivo del Comité de Usuarios del Canal de Riego Sauches Garcunga;

### **CONSIDERANDO**

Que, el artículo 202° del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N°004-2019-JUS, dispone que, en los procedimientos iniciados a solicitud de parte, cuando el administrado incumpla algún trámite que le hubiera sido requerido, que produzca su paralización por treinta días, la autoridad de oficio o a solicitud del administrado declarará el abandono del procedimiento. Dicha resolución deberá ser notificada y contra ella procederán los recursos administrativos pertinentes;

Que, conforme al numeral 7) del artículo 15° de la Ley N°29338, Ley de Recursos Hídricos, la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones; otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, mediante carta N°601-2024-ANA-AAA.M-ALA.H, válidamente notificada con fecha 23 noviembre del 2024; se comunica al administrado las observaciones encontradas al trámite de observación de su solicitud de reconocimiento al consejo directivo, indicando que producto de la evaluación del expediente presentado, se observa que los documentos anexados al expediente, no cumplen los requisitos; debido a la entrada en vigor 27 de junio del 2024, la Ley 31801, Ley que regula las organizaciones usuarios de agua para el fortalecimiento de su participación en la gestión multisectorial de los recursos hídricos y su Reglamento aprobado DS-N°007-2024-MIDAGRI; por lo que se requiere que adjunte los documentos de copia certificada del acta de asamblea general extraordinaria que apruebe el acuerdo de adecuación de Estatutos; por notario o Juez de Paz, según modelo de acta y estatuto adjuntos.

Que, se advierte que habiendo válidamente notificado al administrado, a fin de que subsane las observaciones y no habiendo cumplido con adjuntar lo requerido, la misma que pase al tiempo transcurrido, situación que ha producido la paralización del expediente por más de treinta (30) días, siendo este hecho atribuible al recurrente, por lo que se debe proceder con arreglo a la Ley N°27444 y por ende declararse el abandono del procedimiento administrativo;

Que, en uso de las facultades conferidas a esta Administración Que, mediante Informe Técnico N° 055-2025-ANA-AAA.M-ALA.H/DRCR, la Administración Local de Agua Huamachuco concluye que corresponde declarar en abandono del procedimiento administrativo del pedido de reconocimiento del consejo directivo del Comité de Usuarios del Canal de Riego Sauches Garcunga.

Que, estando a lo opinado por la Administración Local de Agua Huamachuco, y en uso de las facultades conferidas por la Ley de Recursos Hídricos, Ley N°29338, su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N°001-2010-AG y el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N°018-2017-AG;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.** - **Declarar en abandono** el procedimiento administrativo presentado por Eduardo Quezada Lopez, sobre renovación del consejo directivo de la Organización de Usuarios de agua denominada Comité de Usuarios del Canal de Riego Sauches Garcunga, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución y en consecuencia se debe proceder al **archivo definitivo** del procedimiento.

**ARTÍCULO 2°.** - **Precisar**, que de conformidad con el numeral 218.2) del artículo 218° del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N°004-2019-JUS, contra la presente resolución se podrá interponer recurso de reconsideración o apelación en el plazo de quince (15) días hábiles, contabilizados desde el día siguiente de la notificación.

**ARTÍCULO 3°.** - **Notificar** la presente resolución al señor Eduardo Quezada Lopez y disponer su publicación en el portal institucional de la Autoridad Nacional del Agua.

Regístrese y comuníquese,

**FIRMADO DIGITALMENTE**

**CESAR AUGUSTO AQUINO GONZÁLES**  
ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA  
ADMINISTRACION LOCAL DE AGUA HUAMACHUCO